

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 141-2018-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01057246) recibido el 21 de diciembre de 2017, por medio del cual el Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, Vicerrector Académico, presenta nulidad de las Resoluciones N°s 201 y 992-2017-R por incurrir en la designación ilegal de la Jefatura del Centro de Idiomas.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 201-2017-R del 03 de marzo de 2017, se designó a la Lic. MANUELA PEREYRA PARDO, como Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, por el período de tres (03) meses, a partir del 01 de marzo de 2017;

Que, con Resolución N° 992-2017-R del 14 de noviembre de 2017, se designó con eficacia anticipada, a la Lic. Psic. JESÚS MANUELA PEREYRA PARDO, como Jefa encargada de la Unidad del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-3, órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, a partir del 01 de junio al 31 de diciembre de 2017;

Que, el Dr. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA en calidad de Vicerrector Académico, con Escrito del visto solicita nulidad de las Resoluciones N°s 201 y 992-2017-R de fechas 03 de marzo y 14 de noviembre de 2017, respectivamente, al considerar incurrir en la designación ilegal de la Jefatura del Centro de Idiomas, y conforme a los fundamentos expuestos en el petitorio de su recurso impugnatorio;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 061-2018-OAJ recibido el 23 de enero de 2018, señala conforme al numeral 11.1 del Art. 11 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que la nulidad que es interpuesto por un administrado contra algún acto administrativo debe enmarcarse en los recursos impugnatorios que reconoce esta Ley, infiriéndose por el Art. 216, que la nulidad presentada por el Vicerrector Académico se subsume en un recurso de reconsideración, tal como se corrobora por los fundamentos de hecho y derecho que argumenta; y que de conformidad con el numeral 216.2 del Art. 216 y Art. 220 se indica que el término para la interposición de los recursos administrativos entre ellos el recurso de reconsideración, es de 15 días perentorios, y que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"; observándose de los actuados, a folios 09 al 13 del Escrito del Vicerrector Académico que las Resoluciones impugnadas fueron notificadas con fechas 07 de marzo y 21 de noviembre de 2017, respectivamente; siendo que el referido recurso fue interpuesto el 21 de diciembre de 2017, encontrándose fuera del término de Ley, habiendo transcurrido cerca de 09 meses y 22 días; por lo tanto, la mencionada reconsideración y nulidad resultan ser extemporánea; en consecuencia improcedente;



Estando a lo glosado; al Informe N° 061-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de enero de 2018; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** por extemporáneo el **Recurso de Reconsideración y Nulidad** interpuesto por el docente Dr. **JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA**, Vicerrector Académico, contra las Resoluciones N°s 201-2017-R y 992-2017-R de fechas 03 de marzo y 14 de noviembre de 2017, respectivamente.
- 2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, OAJ, OCI, DIGA, ORRHH, UE.